

T 25745

Quito, 07 de septiembre del 2001

Feb ✓
10 SET. 2001

EXP. 15869

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su Despacho.-

Ref.: Cesión participaciones sociales de **INMOBILIARIA CHARPS CIA. LTDA.**

Señor Superintendente:

Muy comedidamente pongo en sus manos la cuarta copia certificada de la cesión de participaciones sociales de **INMOBILIARIA CHARPS CIA. LTDA.**

- **INMOBILIARIA CHARPS Cia. Ltda.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte y nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número setecientos ochenta y dos, tomo ciento catorce, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000).
- Con esta cesión de participaciones sociales iniciaremos los trámites de aumento de capital de la mencionada compañía.

Cualquier notificación la recibiré en el archivo de esa Superintendencia.

Atentamente,


Mario Romero P.
GERENTE
CI: 170361465-9

ESTA TRANSFERENCIA
YA ESTA CONTEMPLADA
EN LA NÓMINA DE SOCIOS
QUE FIGURA EN EL SISTEMA

1/ 21-09-01
Superintendencia de Compañías

7 SEP 2001

Documentación y Archivo

\$ 0.04%



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN :

DR. PEDRO ANIBAL PEREZ HERRERA Y OTROS

A FAVOR DE :

MARIO ROMERO PEREZ Y OTROS

CUANTIA : US\$ 72,00

DI 3 COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Metropolitano , Capital de la República del Ecuador , el día de hoy lunes diecinueve de FEBRERO del año dos mil uno , ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI , NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO , comparecen : por una parte y en calidad de Cedentes , los señores : cónyuges doctor PEDRO ANIBAL PEREZ HERRERA y CARMEN SEVILLA QUIROZ , casados , por sus propios derechos ; MARIA EUGENIA AVILES GARCES , divorciada , por sus propios derechos ; cónyuges arquitecto LUIS RUEDA JACOME y SOFIA DAHIK , casados , por sus propios derechos ; cónyuges VICENTE EDGAR SERRANO GARCIA y GLADYS MOLINA ESPINOZA ; casa-

dos , por sus propios derechos ; y , por otra y en calidad de Cesionarios , los señores : MARIO ROMERO PEREZ , casado , por sus propios derechos ; y , además como mandatario de la señora MONICA ROMERO DE GODIHO , casada , según consta del poder que se agrega como documento habilitante ; señora YOLANDA PALACIOS DE ROMERO , casada , por sus propios derechos ; y , señora PATRICIA ROMERO PALACIOS DE TRUJILLO , casada , por sus propios derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , legalmente capaces para contratar y obligarse , domiciliados en este Cantón Quito , a quienes conozco de que doy fe ; y , dicen : Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente : " **SEÑOR NOTARIO :** En el registro de escrituras públicas a su cargo , dignese incorporar una de cesión de participaciones sociales , al tenor de las siguientes cláusulas : **PRIMERA .- COMPARECIENTES .-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores doctor Pedro Aníbal Pérez Herrera y su cónyuge señora Carmen Sevilla Quiroz ; la señora María Eugenia Avilés Garcés ; Arquitecto Luis Rueda Jácome y su cónyuge señora Sofía Dahik ; el señor Vicente Edgar Serrano García y su cónyuge señora Gladys Molina Espinoza ; el señor Mario Romero Pérez , la señora Yolanda Palacios de Romero , la señora Mónica Romero de Godinho representada por su mandatario con poder general señor Mario Romero Pérez

tal como consta del respectivo documento que se agrega a esta escritura como habilitante y la señora Patricia Romero Palacios de Trujillo .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , casados todos a excepción de la señora María Eugenia Avilés Garcés que es divorciada , domiciliados en Quito Distrito Metropolitano , legalmente capaces para contratar y obligarse .- **SEGUNDA .- ANTECEDENTES .-** a) La compañía Inmobiliaria Charps Compañía Limitada , se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito , el quince de junio de mil novecientos ochenta y tres , inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres ; b) En Junta General extraordinaria de socios , llevada a efecto el lunes diez y ocho de diciembre del dos mil se resolvió y autorizó la cesión y transferencia de las participaciones sociales , conforme al cuadro que más adelante se expresa y tal como se desprende de la certificación conferida por el Gerente de la compañía que se agrega a esta escritura como documento habilitante .- **TERCERA .- CESION Y TRANSFERENCIA .-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente documento , el señor doctor Pedro Aníbal Pérez Herrera , debidamente autorizado por su cónyuge señora Carmen Sevilla Pérez , quien también comparece , cede y transfiere a favor del señor Mario Romero Pérez , mil doscientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una ; la señora María Eugenia

Avilés Garcés , cede y transfiere a favor de la señora Yolanda Palacios de Romero , doscientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una ; Arquitecto Luis Rueda Jácome debidamente autorizado por su cónyuge señora Sofía Dahik , quien también comparece , cede y transfiere a favor de la señora Mónica Romero de Godihno , doscientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una ; y , el señor Vicente Edgar Serrano García debidamente autorizado por su cónyuge señora Gladys Molina Espinoza , quien también comparece , cede y transfiere a favor de la señora Patricia Romero de Trujillo , doscientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una .- Las indicadas cesiones y transferencias comprenden todos los derechos que de dichas participaciones se deriven , ya que su valor ha sido cancelado por los cesionarios en la forma mutuamente acordada , por lo que los cedentes no tienen reclamo alguno que formular a los cesionarios por este concepto .- Quedan los cesionarios facultados para efectuar todas las gestiones pertinentes que tiendan a perfeccionar las cesiones y transferencias tanto en el Registro Mercantil del cantón Quito como en la Superintendencia de Compañías .- CUARTA .- ACEPTACION .- Los cesionarios Mario Romero Pérez , Yolanda Palacios de Romero , Mónica Romero de Godihno , a través de su apoderado Mario Romero Pérez y Patricia Romero Palacios de Trujillo , declaran que aceptan las cesiones y transferencias de las participaciones sociales de la compañía

Inmobiliaria Charps Compañía Limitada , realizadas a su favor y , en consecuencia adquieren todos los derechos y obligaciones que se deriven de tales aportaciones .-

QUINTA .- PERFECCIONAMIENTO .- Una vez autorizada la presente escritura pública , con vista de su testimonio auténtico , se practicará la inscripción de las cesiones en el Libro de Registro de Participaciones de la Compañía ; se tomará nota al margen de la escritura de constitución de Inmobiliaria Charps Compañía Limitada y se inscribirá este acto societario en el Registro Mercantil del cantón Quito , domicilio de la compañía .-

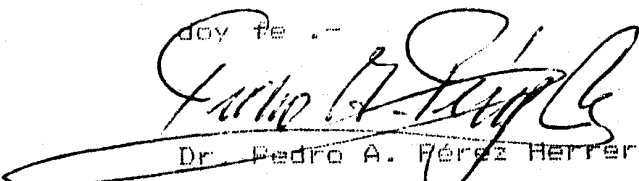
Usted , Señor Notario , se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público " .-

HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal , minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el señor doctor René Recalde Mera , portador de la matrícula profesional signada con el número dos mil ochocientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha .-

Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda ; y , leída que les fue por mí el Notario , íntegramente a los señores comparecientes , éstos se afirman y se ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido , para constancia , y en fe de ello , firman conmigo , en unidad de acto .-

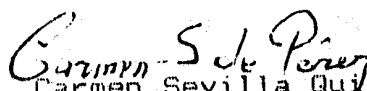
De todo lo cual

doy fe .-


Dr. Pedro A. Pérez Herrera

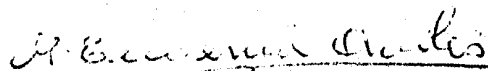
C.C.No. 170141771-7

P.V.No. 0249.032


Sr. Carmen Sevilla Quiroz

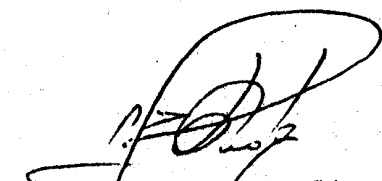
C.C.No. 180008160.7

P.V.No.


Sra. María E. Avilés Garcés

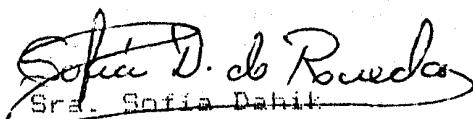
C.C.No. 17-0255152-2

P.V.No. 0018-071


Arq. Luis Rueda Jácome

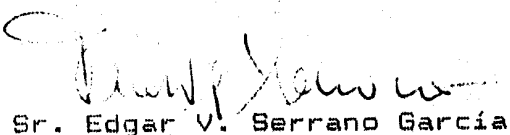
C.C.No. 17024/062-D

P.V.No. 0186-290


Sra. Sofia Dahik

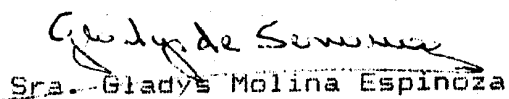
C.C.No. 170520887-0

P.V.No. 0113-178


Sr. Edgar V. Serrano García

C.C.No. 170388653-0

P.V.No.


Sra. Gladys Molina Espinoza

C.C.No. 010104939-3

P.V.No.

Mario Romero
Sr. Mario Romero Pérez

C.C.No. 170361465-9

P.V.No. 0334-184

Yolanda de Romero
Sra. Yolanda Romero de P.

C.C.No. 170361466-7

P.V.No. 0231-225

Patricio Romero Palacios
Sr. Patricio Romero Palacios

C.C.No. 170428898-5

P.V.No. 0334-151

F I R M A D O . - E L N O T A R I O
N O V E N O D E L C A N T O Q U I
T O S E Ñ O R D O C T O R G U S
T A V O F L O R E S U Z C A T E
G U I . - A c o n t i n u a c i ó n
s e p r o c e d e a a g r e g a r
l o s c o r r e s p o n d i e n t e s
d o c u m e n t o s h a b i l i t a n
t e s q u e d a n p l e n a v a
l i d e z y e f i c a c i a a l
a p r e s e n t e e s c r i t u r a
p u b l i c a . - . - . - . -

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
PROTECTORADO
(Quito-1-1-1907)

Dí copias

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Río de Janeiro - Brasil

PODER GENERAL NUMERO TRES



En la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Gonzalo Guerrero Casares, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece la Señora Mónica Yolanda Romero Palacios de Godinho, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, y domiciliada en San Pablo, Estado de San Pablo-Brasil, con cédula de 1 identidad numero 170478700-9, legalmente capaz, a quien lo conozco doy fé, y en uso de sus legítimos derechos, tiene a bien conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente, a favor del Señor Luis Mario Romero Perez con domicilio en Quito-Ecuador, Provincia de Pichincha, para que en su nombre y representación pueda ejecutar toda clase de actos y contratos sin limitación de ninguna clase. por consiguiente el mandatario podrá:

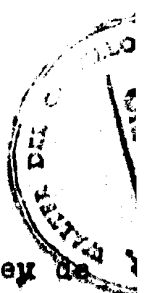
- a) Adquirir, comprar, vender, permutar, hipotecar, dar en prenda, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Aceptar, obtener y dar toda clase de donaciones; c) Obtener y dar toda clase de préstamos de uso y de consumo; d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, girar sobre las mismas, depositar y retirar dinero de ellas; e) Administrar todos sus bienes y negocios; f) Cobrar o percibir judicialmente o extrajudicialmente de todos los créditos que se adjudican a la presente recibir el dinero o valores que recaudare, conferir recibos, otorgar cancelaciones y finiquitos; g) Intervenir en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos permitidos por las leyes ecuatorianas; h) Comparecer como actor o demandado; i) Negociar toda clase de acciones privadas, administrativas o judiciales en defensa de sus intereses; j) Para que lo represente en todo acto jurídico y administrativo de constitución de compañías; juntas generales ordinarias y extraordinarias; para que pueda traspasar o adquirir, acciones o participaciones de compañías anónimas o limitadas respectivamente; en fin para

/-----/

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Rio de Janeiro Brasil

2/-----

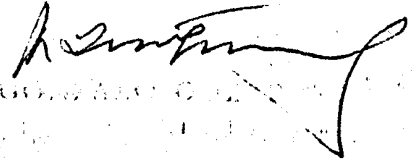


que pueda actuar con todas las facultades que le otorga la Ley de Compañías. Además, se le confiere todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil, especialmente las tipificadas en el artículo Cincuenta del mencionado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Usted Señor Cónsul, se servirá agregar las cláusulas de rigor para asegurar la validez, y plenos efectos jurídicos de este instrumento.- La señora Mónica Yolanda Romero Palacios de Godinho es portadora del Pasaporte Ordinario número P.O. 293456, concedido en San Pablo-Brasil, el tres de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, - en dicho documento consta su estado civil.- Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que fue por mí, el Cónsul General, esta Escritura, íntegramente a la otorgante, se ratifica y firma conmigo. De todo lo que doy fe. (fdo) Mónica Yolanda Romero Palacios de Godinho, Poderdante (fdo) Gonzalo Guerrero Casares, Cónsul General del Ecuador.

CERTIFICO, en debida y legal forma que el Acta anterior es fiel copia del original que se encuentra protocolizado en las páginas noventa y noventa y uno del Libro número Cinco de Escrituras Públicas que de acuerdo con la Ley se lleva en este Consulado General.

Río de Janeiro, a 24 de Agosto de 1.987.

Arancel Consular: III-15.a
US\$ 40,00





REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

15631
18 SET 1977
Certifico que la firma precedente de
Mr. Gonzalo Guerrero, Cónsul
del Ecuador en Río de Janeiro
es auténtica.



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte inter-
sada con esta fecha y en dos fojas útiles, protoco-
lizo en el Registro de escrituras públicas de la -
Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, actualmente
a mi cargo, el documento que antecede.- Quito, a -
primero de Octubre de mil novecientos ochenta y -
siete.-----
(Firmado) Dr. W. del Castillo V. (Aquí hay un sello)

Se protocolizo ante mí; y, en fe de ello
centifico esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada
de y firmada en Quito, a primero de Octubre de mil
novecientos ochenta y siete.-





REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO FEDERAL
(Quito - Octubre - 1-1947)

Lí copias

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Rio de Janeiro Brasil

PODER GENERAL NUMERO TRES

En la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Generalo Guerrero Casares, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece la Señora Mónica Yolanda Romero Palacios de Godinho, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, y domiciliada en San Pablo, Estado de San Pablo-Brasil, con cédula de identidad numero 170478700-9, legalmente capaz, a quien lo conozco de ofi, y en uso de sus legítimos derechos, tiene a bien conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente, a favor del Señor Luis Mario Romero Perez- con domicilio en Quito-Ecuador, Provincia de Pichincha, para que en su nombre y representación pueda ejecutar toda clase de actos y contratos sin limitación de ninguna clase. por consiguiente el mandatario podrá:

- a) Adquirir, comprar, vender, permutar, hipotecar, dar en prenda, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Aceptar, obtener y dar toda clase de donaciones; c) Obtener y dar toda clase de préstamos de uso y de consumo; d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, girar sobre las mismas, depositar y retirar dinero de ellas; e) Administrar todos sus bienes y negocios; f) Cobrar o percibir judicialmente o extrajudicialmente de todos los créditos que se adjudicaron a la vendente recibir el dinero e valores que recaudare, conferir recibos, otorgar cancelaciones y finiquitos; g) Intervenir en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos permitidos por las leyes ecuatorianas; h) Comparecer como actor o demandado; i) Verificar toda clase de acciones privadas, administrativas o judiciales en defensa de sus intereses; j) Para que lo represente en todo acto jurídico y administrativo de constitución de compañías; juntas generales ordinarias y extraordinarias; para que pueda traspasar o adquirir, acciones o participaciones de compañías anónimas o limitadas respectivamente; en fin para

/-----/



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Río de Janeiro Brasil



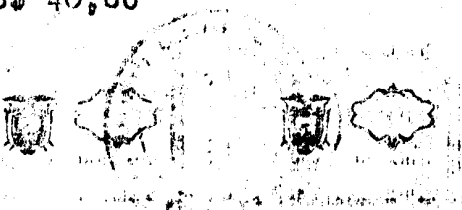
2/-----

que pueda actuar con todas las facultades que le otorga la Ley de Compañías. Además, se le confiere todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil, especialmente las tipificadas en el artículo Cincuenta del mencionado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato.- Usted Señor Cónsul, se servirá agregar las cláusulas de rigor para asegurar la validez, y plenos efectos jurídicos de este instrumento.-La señora Mónica Yolanda Romero Palacios de Godinho es portadora del Pasaporte Ordinario número P.O. 293456, concedido en San Pablo-Brasil, el tres de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, - en dicho documento consta su estado civil.- Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que fue por mí, el Cónsul General, esta Escritura, íntegramente a la otorgante, se ratifica y firma conmigo. De todo lo que doy fe. (fdo) Mónica Yolanda Romero Palacios de Godinho, Poderdante (fdo) Gonzalo Guerrero Casares, Cónsul General del Ecuador.

CERTIFICO, en debida y legal forma que el Acta anterior es fiel copia del original que se encuentra protocolizado en las páginas noventa y noventa y uno del Libro número Cinco de Escrituras Públicas que de acuerdo con la Ley se lleva en este Consulado General.

Río de Janeiro, a 24 de Agosto de 1.987.

Arancel Consular: III-15.a
US\$ 40,00



Gonzalo Guerrero Casares
GONZALO GUERRERO CASARES
Cónsul General del Ecuador

SECRETARIA DE INTERIORES

15631

que la firma precedente da/
En Gonzalo Guerrero, Consul
del Ecuador en Rio de Janeiro

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte inter-
sada con esta fecha y en dos fojas útiles, protoco-
lizo en el Registro de escrituras públicas de la -
Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, actualmente
a mi cargo, el documento que antecede.- Quito, a -
primero de Octubre de mil novecientos ochenta y -
siete.-----
Firmado) Dr. W. del Castillo V. (Aquí hay un sello)

Se protocolizo ante mí; y, en fe de ello
confiro esta COPIA CERTIFICADA, sellada
de y firmada en Quito, a primero de Octubre de mil
novecientos ochenta y siete.-



W. del Castillo V.

CIUDADANIA 170141771-7
 PEREZ HERRERA PEDRO ANIBAL
 24 DICIEMBRE 1926
 INDAURA/IBARRA/SAGRARIO
 01 1 211 00431
 INDAURA/IBARRA
 SAGRARIO 26
Julio A. Flores U.

ECUATORIANA E233311222
 CASADO CARMEN SEVILLA
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 PEDRO PABLO PEREZ
 CLEMENTINA HERRERA
 QUITO 18/07/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 571778



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0294-072 170141771-7
 PEREZ HERRERA PEDRO ANIBAL
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

Julio A. Flores U.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. I del Decreto N° 2336 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 17 de FEB - 2001

DR. GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

Ciudadanía 1000000100
 SEVILLA QUIROZ MARIETA DEL CARRER
 23 SEPTIEMBRE 1.949
 TONGURAHUA/ARREATO/LA MATRIZ
 91 404 0121
 TONGURAHUA/ ARREATO
 LA MATRIZ 48
Arreata. Sai. P. Hig.

10000000000000000000
 CASADO PEDRO PEREZ 1233312222
 SECUNDARIA RUENACER. DOMESTICOS
 JORGE SEVILLA
 KENEE QUIROZ
 QUITO 15/00/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0015830


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 12 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

19 de FEB - 2001 -

[Signature]
 DR. GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170255152-2
AVILES GARCES MARIA EUGENIA
28 ABRIL 1945
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 342 02523
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 45

El Eugenia Aviles

ECUATORIA ***** 1-342-122
DIVORCIADO
SECONDARIA JUEZERO
ALFONSO AVILES
ERLINDA GARCES
QUITO 8/05/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
354652
Firma de la Autoridad
FUGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0018-071 170255152-2
AVILES GARCES MARIA EUGENIA
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA

Ramiro Ayala
PRESIDENTE DELA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2381 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
Quito, a 19/05/2001
DE CUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 0186-200.
 RUEDA JACOME LUIS EDUARDO
 PICHINCHA - QUITO
 BENALCAZAR

170241062-0

[Signature]

[Fingerprint]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 0186-200.
 RUEDA JACOME LUIS EDUARDO
 PICHINCHA - QUITO
 BENALCAZAR

1044743

[Signature]

[Fingerprint]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0186-200.
 RUEDA JACOME LUIS EDUARDO
 PICHINCHA - QUITO
 BENALCAZAR

[Signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1978 que amplió el art. 11 de la ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió

Quito, a 19 de FEBRERO del 2001

[Signature]
 DR GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

[Handwritten mark]

ECUATORIANA*****
CASADO LUIS E RUEA J
SECUNDARIA SECRETARIA
GABRIEL DAHIX
AMERICA MUGA
QUITO 15/11/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2178522

CIUDADANIA 170520987-0
DAHIX MUGA SOFIA EUGENIA
04 ABRIL 1.956
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
81 461 10658
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ 56

Sofia E. de Ruea

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 1° de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 19 de FEB 2001.

DR. JUSTINO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

CIUDADANIA 170388553-3

SERRANO GARCIA VICENTE EDGAR

25 SEPTIEMBRE 1.941

PICHINCHA/QUITO/GONZALES SUAREZ

04 059 0453

PICHINCHA/QUITO

GONZALES SUAREZ 41

Vicente Serrano



ECUATORIANA ***** E133313222

CASADO GLADYS MOLINA

SUPERIOR ADMIN. DE EMPRESAS

VICENTE SERRANO

SUSANA GARCIA

QUITO 30-07-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1026169



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto 1.2386 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que aplico el art. 1 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Q. B. 19 de FEB. 2001

[Signature]

DE FLORES U.

NOTARIO NOVENO

9

CIUDADANIA 010104739-3
MOLINA ESPINOZA GLADYS VIOLETA
05 ENERO 1.941
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
01 091 00272
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 41



Gladys Espinoza

EQUATORIANA ***** V4444Y4444
CASADO VICENTE SERRANO
SECUNDARIA SECRETARIA
LUIS MOLINA
MARIA ESPINOZA
QUITO 29/07/98
29/07/2010

0013469

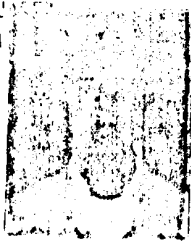
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Lc 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 1a de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, 19 de FEB 2011

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

ROMERO PEREZ LUIS MARIO
 23 NOVIEMBRE 1992
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 1 273 0441
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 46

Mario Romero



ECUATORIANA ***** V4343V2242
 CASADO YOLANDA PALACIOS
 SECUNDARIA CONTADOR
 PEDRO ROMERO
 MARIA PEREZ
 QUITO 13/05/97
 13/05/2009
 713975

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Eleccion del 21 de mayo del 2000

0334-184 170361465-9
 ROMERO PEREZ LUIS MARIO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

[Signature]
 LUIS MARIO ROMERO PEREZ

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1972, que amplio el Art. 1 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, 19 de FEB 2001

[Signature]
 DR. GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

g

DEPARTAMENTO DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA 170361466-7
PALACIOS CAMPANA FANNY YOLANDA
31 MARZO 1.938
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 1 447 01330
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 38

J. L. de Romero

ECUATORIANA*****		0334404244
CASADO	MARIO ROMERO	
SECUNDARIA	QUEHACER. DOMESTICOS	
SEGUNDO PALACIOS		
ROSA MATILDE CAMPANA		
QUITO	18-04-91	
HASTA MUERTE DE SU TITULAR		
1519700		



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0281-225 170361466-7
PALACIOS CAMPANA FANNY YOLANDA
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

M. Romero
PRESIDENTE DE LA JUEZA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2326 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 1º de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 19 de Mayo de 2001.

DR. CUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

EQUATORIANANUNU E3343Y2244
CASADO JOSE J TRUJILLO ROSERO
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIIS MARIO ROSERO
FAMMI PALACIOS
DUIIO 31/08/98
31/08/2010
FECHA DE CANCELACION

FEMIA PH 1385830

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CENTRO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0334-151 170470698 5
DOMENIO PALACIOS DIANA PATRICIA
PICHINCHA QUITO
CHAUPICHIZ

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

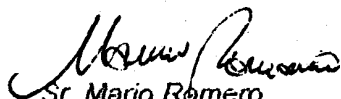
Quito, a 19 de FEB. 2022

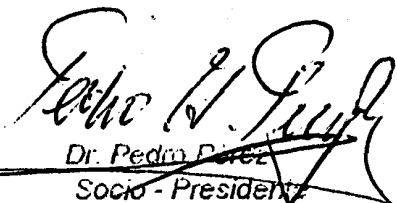
DR GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

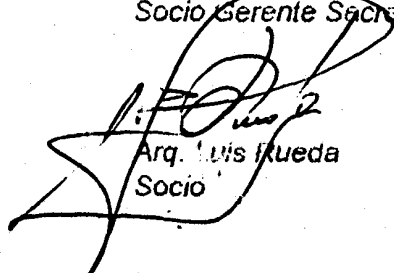
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA INMOBILIARIA CHARPS CIA. LTDA. DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2000.

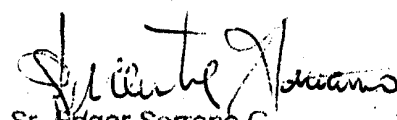
En Quito, a los 18 días del mes de diciembre del año 2000, siendo las 18:00 horas, en el domicilio de la compañía se reúnen los socios señores: Dr. Pedro Anibal Pérez Herrera, la señora María Eugenia Avilés Garcés, Arquitecto Luis Rueda Jácome, señor Edgar Vicente Serrano García y el señor Mario Romero Pérez, quienes representan el ciento por ciento del capital social de la compañía.- Preside la sesión el Dr. Pedro Pérez y en secretaría actúa el Gerente señor Mario Romero Pérez.- El Presidente averigua a los asistentes si están de acuerdo en llevar a efecto esta Junta Universal con el objeto de tratar el único punto, cual es considerar la cesión y transferencia de participaciones, que se han propuesto efectuar los socios Dr. Pedro Anibal Pérez Herrera, la señora María Eugenia Avilés Garcés, Arquitecto Luis Rueda Jácome y el señor Edgar Vicente Serrano García.- Los socios por unanimidad, resuelven la realización de esta Junta General Extraordinaria Universal y tratar el único punto propuesto, por lo que se declara válida y legalmente constituida la presente Junta. El Presidente Dr. Pedro Pérez hace uso de la palabra y solicita autorización del organismo máximo de la compañía para proceder a ceder y transferir mil doscientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, a favor del Sr. Mario Romero Pérez.- Los socios señora María Eugenia Avilés Garcés, Arquitecto Luis Rueda Jácome y Edgar Vicente Serrano García manifiestan que renuncian a adquirir dichas participaciones y autorizan expresamente al cedente para ceder y transferir las mil doscientas participaciones a favor del Sr. Mario Romero.- Toma la palabra la socia señora María Eugenia Avilés Garcés y pide autorización de esta Junta para ceder y transferir doscientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, a favor de la señora Yolanda Palacios de Romero.- Los socios Dr. Pedro Pérez, Arq. Luis Rueda, Sr. Edgar Serrano y Sr. Mario Romero declaran que renuncian a adquirirlas y más bien autorizan a la socio para que ceda y transfiera dichas participaciones en la forma indicada.- Toma la palabra el socio Arq. Luis Rueda y pide autorización de esta Junta para ceder y transferir doscientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, a favor de la señora Mónica Romero de Godinho.- Los socios Dr. Pedro Pérez, Sra. María Eugenia Avilés Garcés, Sr. Edgar Serrano y Sr. Mario Romero declaran que renuncian a adquirirlas y más bien autorizan al socio para que ceda y transfiera dichas participaciones en la forma indicada.- Finalmente el socio Sr. Edgar Serrano García toma la palabra y pide autorización de esta Junta para ceder y transferir doscientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, a favor de la señora Patricia Romero de Trujillo.- Los socios Dr. Pedro Pérez, Sra. María Eugenia Avilés Garcés, Arq. Luis Rueda y Sr. Mario Romero declaran que renuncian a adquirirlas y más bien autorizan al socio para que ceda y transfiera dichas participaciones en la forma indicada.- Por todo lo expuesto y por unanimidad, se aceptan las cesiones y transferencias propuestas, dejándose en claro que los gastos que demande la suscripción de la escritura publica correspondiente y los conexos, serán de cuenta y cargo de los cesionarios.-

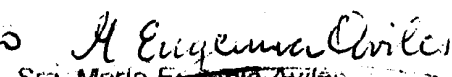
Se dispone que el señor Gerente de Inmobiliaria Charps Cia Ltda. contenga el certificado de rigor al que se refiere la Ley de Compañías a fin de que sirva de documento habilitante de la escritura pública de cesión y transferencia de participaciones.- Por haberse evacuado el asunto para el que fue convocada esta Junta, se concede un breve receso para la redacción del acta, transcurrido el cual se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba sin modificaciones, firmando para constancia y validez de la Junta todos los asistentes, a las veinte horas.


Sr. Mario Romero
Socio Gerente Secretario


Dr. Pedro Pérez
Socio - Presidente


Arq. Luis Rueda
Socio


Sr. Edgar Serrano G.
Socio

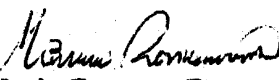

Sra. María Eugenia Avilés
Socia

CERTIFICADO

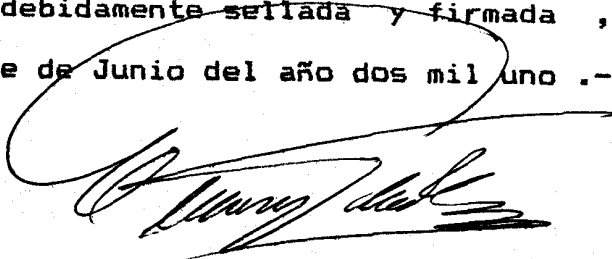
En mi calidad de Gerente General de la compañía Inmobiliaria Charps Cia. Ltda. y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 113 de la Ley de Compañías, **CERTIFICO** que: En la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía, llevada a efecto el 18 de diciembre del 2000, los socios de Inmobiliaria Charps Cia. Ltda., representando el ciento por ciento del capital social, resolvieron por unanimidad autorizar a los socios Dr. Pedro Pérez Herrera para que ceda y transfiera mil doscientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una a favor del señor Mario Romero Pérez.- A la socia María Eugenia Avilés Garcés para que ceda y transfiera doscientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una a favor de la señora Yolanda Palacios de Romero.- Al socio Arq. Luis Rueda Jácome para que ceda y transfiera doscientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una a favor de la señora Mónica Romero de Godinho.- Al socio Edgar Vicente Serrano García para que ceda y transfiera doscientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una a favor de la señora Patricia Romero de Trujillo.

La presente certificación la confiero, además, por disposición de la mencionada Junta.

Quito a 18 de diciembre del 2000


Mario Romero P.
Gerente Inmobiliaria Charps Cia. Ltda.

Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta C U A R T A COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
diecinueve de Junio del año dos mil uno .-

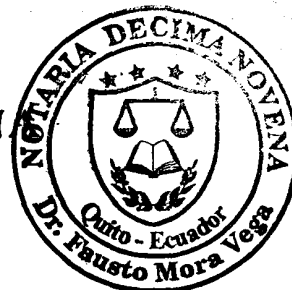

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



RAZON: Tomé nota al margen de las respectiva escritura matriz, celebrada en la Notaría Décimo Novena, actualmente a mi cargo, el 15 de junio de 1983, la Cesión de Participaciones en la compañía Inmobiliaria CHARPS CIA. LTDA., en la cual otorga el señor Doctor PEDRO ANIBAL PEREZ HERRERA Y OTROS a favor del señor MARIO ROMERO PEREZ Y OTROS mediante escritura pública celebrada en la Notaría Novena del cantón Quito el 19 de febrero del 2001 Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil uno.-

EL NOTARIO



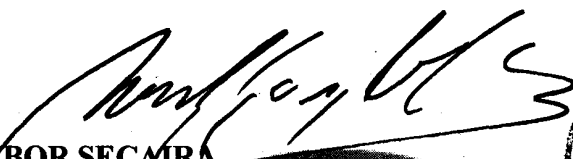
Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **782**, del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres, a fs. 1914, tomo 114, correspondiente a la constitución de la compañía **" INMOBILIARIA CHARPS COMPAÑÍA LIMITADA"**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintinueve de Agosto del dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



Ng